

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la apoderada de la parte demandante, allegó la anterior solicitud.

Pasa a despacho de la señora juez, hoy 23 de junio del año 2022.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Popular S.A. Nit. 860.007.738-9
Demandado : Alfonso Guzmán C.C. 1.250.032
Radicado : 630014003007-2015-00221-00

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, una vez revisado el proceso de la referencia se constató que la apoderada de la parte ejecutante no se ha dado cumplimiento al requerimiento dispuesto en el auto del 11 de septiembre de 2020, esto es, allegar la prueba de la calidad de hijo del demandado señor Alfonso Guzmán Morales, así como la prueba de los demás herederos y conyugue si los hubiere, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del código general del proceso.

En virtud a lo anterior, el juzgado no dará trámite a la solicitud presentada por la apoderada de mandante.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.108** DEL 24 DE JUNIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbf376cf65940a04fea2101b9caf26039436be00dcf44fdfe769d4c6ee69e56**

Documento generado en 22/06/2022 06:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>